



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DEL PERÚ  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Nota No. 7-5-M/105

La Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la Organización de Estados Americanos -Departamento de Derecho Internacional- y, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 27, inciso 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tiene a bien informar que mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, publicado el 10 de julio de 2021, se ha dispuesto la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N°008-2021, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 76-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N°123-2021-PCM, por el término de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de agosto hasta el 31 de agosto del presente año.

En razón a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, se mantiene la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La Representación Permanente del Perú hace propicia la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría General de la Organización de Estados Americanos -Departamento de Derecho Internacional- las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Washington, D.C., 4 de agosto de 2021



A la Honorable  
Secretaría General de la  
Organización de los Estados Americanos  
-Departamento de Derecho Internacional -  
Washington, D.C.